

## AUTO No. 01326

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.934, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO - ECOAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.475.458 - 2, mediante los radicados Nos. 2012ER099150 del 17 de agosto de 2012, 2012ER119830 del 3 de octubre de 2012 y 2012ER137208 del 13 de noviembre de 2012, presentó el Formulario Único De Solicitud de Licencia Ambiental, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para el proyecto de **RECOLECCION, MOVILIZACION, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**, para el predio ubicado en la Carrera 35 No. 10 - 20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, los cuales son:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental, debidamente diligenciado.
2. Copia del recibo de pago el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 812723/399418 de fecha 11 de mayo de 2012, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de licencia ambiental del proyecto, por valor de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS** (\$ 2.024.896.00).
3. Certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO- ECOAL S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 06 de agosto de 2012.
4. Concepto de uso de suelo emitido por la Curaduría Urbana 1 Provisional de fecha 20 de octubre de 2011, obrante en los folios 1324 a folio 1329, tomo 7.
5. Solicitud de Certificación expedida por el Ministerio del Interior y Justicia, con radicado de fecha 27 de septiembre de 2012,
6. Solicitud de Certificación expedida por el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural INCODER, radicado de fecha 1 de octubre de 2012.

## AUTO No. 01326

7. Formato de información general del proyecto debidamente diligenciado en dos (2 folios), el cual obra en los folios 1309-1310 del tomo 7.
8. Estudio de Impacto Ambiental en físico, dividido en once capítulos.
9. Plano de localización general del predio emitido y vías de acceso al proyecto.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Radicado No. 2012EE113850 del 20 de septiembre de 2012 (fl.1582), requirió al usuario para que presentara información complementaria con el fin de continuar con el trámite de la solicitud de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que el señor **LUIS JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.934, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO - ECOAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.475.458 – 2, mediante los Radicados Nos. 2012ER119830 del 3 de octubre de 2012 (fl.1583) y 2012ER137208 del 13 de noviembre de 2012, entregó la información complementaria para adelantar el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 51 de la Ley en cita, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

*"...De las competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad continuará el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, en el expediente No. **SDA-07-2012-1421**.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3° estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la

### **AUTO No. 01326**

ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 10 del artículo 9 del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 ibídem, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que revisados los radicados presentados por la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO - ECOAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.475.458 – 2, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **RECOLECCION, MOVILIZACION, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 35 No. 10 - 20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se

Página 3 de 6

**AUTO No. 01326**

dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el párrafo del artículo 1 de la delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO – ECOAL S.A.S.**, identificada con el NIT 900.475.458 - 2, a través de su representante legal el señor **LUIS JOSE GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.108.934, para el proyecto denominado **RECOLECCION, MOVILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS** en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 35 No. 10 - 20 de esta ciudad, con CHIP: AAA0035RNBR de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2012-1421**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO – ECOAL S.A.S.**, identificada con el NIT 900.475.458 – 2.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO – ECOAL S.A.S.**, identificada con el NIT 900.475.458 – 2, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente **SDA-07-2012-1421**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**AUTO No. 01326**

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

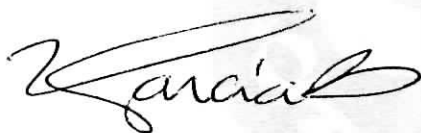
**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO – ECOAL S.A.S.**, identificada con el NIT 900.475.458 – 2, a través de su representante legal el señor **LUIS JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.934, o quien haga sus veces, en la Carrera 35 No. 10 - 20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente auto en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de julio del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Expediente: SDA-07-2012-1421 (8 Tomos)*  
*Persona Jurídica: Empresa de Combustible Alterno – Ecoal S.A.S*  
*Predio: Carrera 35 No. 10 - 20*  
*Radicaciones: 2012ER099150 del 17/08/2012, 2012ER119830 del 03/10/12, 2012ER137208 del 13/11/12*  
*Acto: Auto de Inicio de Licencia Ambiental*  
*Asunto: Solicitud de licencia ambiental*  
*Elaboró: Olga Lucía Moreno Pantoja*  
*Elaboro: Nataly E. Ramirez Gallardo*  
*Revisó: Claudia Irene Gutiérrez Bedoya*  
*Cuenca: Fucha*  
*Localidad: Puente Aranda*

**Elaboró:**

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo    C.C: 11167723    T.P: 189517    CPS: CONTRAT O 496 DE 2013    FECHA EJECUCION: 30/10/2012

**Revisó:**



**AUTO No. 01326**

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C.: 46362214	T.P.:	CPS: CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
Liliana Paola Guerrero Albarracin	C.C.: 52080770	T.P.:	CPS: RESOLUCI ON 00831 de 2012	FECHA EJECUCION:	15/05/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/07/2013
<b>Aprobó:</b>					
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/07/2013



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 1326 del 2013 al señor (a) Luis José García Rodríguez en su calidad de Representante legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.108.934 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Cra 35 # 10-20  
Teléfono (s): 4131391. 316.8332744.  
QUIEN NOTIFICA: Vindy Peréz López

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vindy Peréz López  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA